



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	ARRENDAMIENTO CENTRO DE CASAS S.A.S
Demandado:	LUZ NELLY LOAIZA ATEHORTUA y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00818 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1809

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Adecuará lo concerniente al presupuesto legitimación por pasiva en la presente demanda, dado que el contrato aportado no se encuentra suscrito por el señor Flores Bolívar.

SEGUNDO: Deberá adecuar el hecho y pretensión primera en relación con la fecha de suscripción del referido contrato de arrendamiento.

TERCERO: Deberá dar cumplimiento lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en relación a lo establecido en el artículo 6;

(...)

"al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

P4

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fca31011398421b1613e6bc212663162f1148f271da1f80064abb870001866**
Documento generado en 22/11/2022 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>